



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta provincial de Beneficencia y la Comisión auxiliar encargada de crear arbitrios para las obras de la Casa de Misericordia Avisan al público; que en el sorteo celebrado en este día han salido agraciados los números siguientes:

El 5.792 primer extracto con el estuche de cubiertos.

El 784 segundo extracto con las ropas ofrecidas.

Y satisfecha la Junta de la buena acogida que ha merecido en la provincia la rifa ejecutada, acordó conceder tres premios extraordinarios á metálico, saliendo agraciados

El 15.525 con 300 rs. vn.

El 12.546 con 100 rs. vn.

Y el 1.857 con 100 rs. vn.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial y demás periódicos de la Capital, para conocimiento del público, pudiendo presentarse al Administrador de la Casa de Misericordia las personas que tengan dichos números á recibir los objetos sorteados.—Zaragoza 15 de Agosto de 1859.—El Gobernador Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Vice Presidente de la Comisión, Mariano Lezcano.—El Vocal de la Junta, Marques de Villafranca.—Pedro Barrau.—Benito Avizanda.—José Lacambra.—Francisco Sagarra, Secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 932.

Circular número 357.

Minas En 22 de Marzo último, D. José Narvaez, vecino de Alpartir, denunció como comprendida en el caso 3.º del art. 24 de la ley de minas vigente, la mina de cobre argentífero denominada «Bilbilitana,» sita en el término municipal de Alpartir, perteneciente á la Sociedad minera La Milanesa, y previos los trámites correspondientes he acordado con esta fecha admitir el espresado denuncia, previniendo al D. José Narvaez, eleve el mismo á registro dentro del término de 30 días que

prefija el trámite 6.º del artículo 103 del Reglamento del ramo. Zaragoza 13 de Agosto de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 933.

Circular número 358.

Minas. En virtud de solicitud de denuncia incohado por D. José Narvaez, y previos los trámites prevenidos en el Reglamento del ramo, he acordado declarar caducada la concesion á la Sociedad minera nombrada La Milanesa, de la mina de cobre argentífero denominada Bilbilitana, sita en el término municipal de Alpartir.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento del párrafo 6.º del art. 20 del reglamento. Zaragoza 13 de Agosto de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

INSTRUCCION para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859, con objeto de indemnizar á las corporaciones civiles del producto de sus bienes enagenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858.

CONTINUACION.

MODELO NÚM. 4.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de....

BIENES DE BENEFICENCIA.

HOSPITAL DE.....

Liquidacion que forma esta Contaduría de los valores con que de reintegrarse el Tesoro del capital efectivo que representa el nominal de la Deuda de 3 por 100 que se ha emitido á favor del hospital

de, por la renta líquida que le producian los bienes de su pertenencia enagenados desde 2 de Octubre de 1858 hasta. . . .

	Reales vn.
De una suerte de tierra adjudicada en 20 de Febrero de 1859 á D..... habiendo verificado el primer pago en 26 del mismo. Reales vellon 80.000 nominales que al cambio de 41,90 por 100 hacen efectivos.	33520
Ingresado en Tesorería en 26 de Febrero de 1859 por el líquido importe del primer plazo.	9500
Un pagaré del segundo plazo que vencerá en 26 de Febrero de 1860.	40000
Descuento: 6 por 100.	600
	9400
Otro ídem del tercer plazo que vencerá en 26 de Febrero de 1861.	10000
Descuento: 12 por 100.	1200
	8800
Parte del pagaré del cuarto plazo que vencerá en 26 de Febrero de 1862.	7097 56
Descuento: 18 por 100.	1277 56
	5820
	33520
De una casa adjudicada en 10 de Marzo á D..... habiendo verificado el primer pago en 20 del mismo. Reales vellon 50.000 nominales que al cambio de 41,80 por 100 hacen efectivos.	20900
Ingresado en Tesorería en 20 de Marzo de 1859 por líquido importe del primer plazo.	3200
Ídem id. del segundo y tercer plazo anticipados por el comprador.	6660
Un pagaré del cuarto plazo que vencerá en 20 de Marzo de 1862.	3600
Descuento: 18 por 100.	608
	2992
Otro ídem del quinto plazo que vencerá en 20 de Marzo de 1863.	3600
Descuento: 24 por 100.	864
	2736
Otro ídem del sexto plazo que vencerá en 20 de Marzo de 1864.	3600
Descuento: 30 por 100.	1080
	2520
Otro ídem del sétimo plazo que vencerá en 20 de Marzo de 1865.	3600
Descuento: 36 por 100.	1296
	2304

	Reales vn.
Parte del pagaré del octavo plazo que vencerá en 20 de Marzo de 1866.	841 37
Descuento: 42 por 100.	353 37
	488
	20900
De un olivar de 500 pies adjudicado en 10 de Marzo á D..... habiendo verificado el primer pago en 30 del mismo.	
Reales vellon 48 000 nominales, que al cambio de 42 por 100 hacen efectivos.	20160
Ingresado en Tesorería en 30 de Marzo de 1859 por el líquido importe del primer plazo y por los nueve restantes anticipados por el comprador.	30600
<i>Sobrante á favor del Establecimiento.</i>	10440
De un censo de 50 rs. de crédito anual, redimido por D.....	
Reales vellon 1500 nominales; que al cambio de 42 por 100 hacen efectivos.	630
Ingresado en Tesorería en 40 de Abril de 1859 por líquido importe de la capitalizacion.	623 44
<i>Resto á reintegrarse el Tesoro.</i>	6 56

Núm. 934.

Escuela normal superior de Navarra.

Debiendo principiarse las lecciones del curso académico de 1859 á 1860 el 15 de Setiembre próximo con arreglo al art. 73 capítulo 3.º de la ley de Instrucción pública se abrirá la matrícula al 1.º de Setiembre para los que quieran ingresar en dicha Escuela normal; para seguir la carrera de maestro elemental ó superior. A este efecto los aspirantes deberán presentar los documentos que á continuación se expresan.

1.º Partida de bautismo legalizada, por la que acredite haber cumplido 17 años, y que no pasen de 23.

2.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo acreditando que no padecen enfermedad ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado, para que siga la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante, no resida en esta capital, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierne al mismo.

Como el ingreso del aspirante á maestro deberá verificarse previo examen de los rudimentos necesarios, tendrá este lugar dos días antes de dar principio el curso.

Los que fueren aprobados en este examen, satisfarán (por derechos de matrícula 40 rs. vn. al tiempo de inscribirse en ella, y otros 40 antes de finar el curso.

Los alumnos que hubieren cursado algun año en escuela normal elemental, podrán matricularse en esta presentando un certificado de examen y aprobacion, y la hoja de sus

estudios, debiendo sujetarse al examen de las materias que hubiere cursado.

En los mismos días antes de principiarse el curso, podrán presentarse á examen extraordinario, los alumnos de esta Escuela que hubieren quedado suspensos en los exámenes generales de fin de curso.

Pamplona 8 de Agosto de 1859.
—El Director, Antonio Mayo.

Núm. 935.

Don Bartolomé Martínez, Juez de paz suplente, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito penden ciertos autos ejecutivos en los que se halla acordada la venta de los bienes siguientes.

Un campo de 7 cahices 7 fanegas de tierra blanca regadio sito en la Carbonera término de Peñafior, confrontante con camino de San Mateo y del Lentiscal tasado en 14449 rs.

Otro campo de 3 fanegas y un almud tambien de tierra blanca regadio sito en el plano del medio término de dicho pueblo confrontante con otros do Millan y Marin Aznar tasado en 640 rs.

Otro campo de 11 cahices y 2 fanegas sito en la partida de la Loma término del mismo pueblo, que se compone de 2 cahices poco mas ó menos de plantado jóven, otros 2 cahices de viña y lo restante de tierra blanca confrontante con otros de la capellanía de Monfort y de Manuel Felipe tasado en 11250 rs.

Una casa y molino harinero con máquina de porgado y de dos muelas, sita en la calle del Paso de dicho pueblo señalada con el número 1.º y confrontante por un lado con casa de Juan Gracia por otro con la calle de la Cruz y por la parte posterior

con casa de Genaro Morata, tasada en 156940 rs.

Se ha señalado para la tranza y remate en favor del mejor postor el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, Zaragoza 12 de Agosto de 1859.—Bartolomé Martínez,

Parte no oficial.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Alcalá de Moncayo, á todos los terratenientes en su término municipal hace saber: Que debiendo verificarse á la brevedad posible la formación de las cartillas evaluatorias, vase del amillaramiento que ha de regir para el repartimiento de la contribucion de Inmuebles del próximo año 1860; presenten en el término de diez días en la Secretaría del mismo, desde la insercion de este en el Boletín oficial, las relaciones de que tratan los artículos del 20 al 23 ambos inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues de lo contrario se hará por peritos nombrados á sus costas.

El Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Ricla, hace saber á los hacendados forasteros de la misma, presenten en Secretaría hasta el 28 del actual, las relaciones de que tratan los artículos del 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues en otro caso quedarán sujetos á la responsabilidad que les impone el art. 24 del propio decreto.

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Para cuentas municipales.
- Cuenta del Depositario.
- Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.
- Id. del Alcalde.
- Estados de id.
- Libramientos.
- Cargarémes.
- Cartas de pago.
- Inventarios.
- Relaciones de cargo.
- Id. de data con sus carpetas de cargo y data.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Matrículas de subsidio, industrial y de comercio.
- Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administración de Hacienda pública por

quincenas, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administración de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses así como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas y trimestres á los Alcaldes cabezas de partido judicial, modelos número 1, 2, y 3.

Estados de nacidos, casados y defunciones para presentarlos al finar los trimestres.

Los tres estados de sanidad que deben dar los facultativos por quincenas de las enfermedades, mensuales de nacidos y vacunados y otros de nacidos y muertos.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito con la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletín del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó las matrículas del año actual.

Padron de caminos vecinales, Amillaramientos.

Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados.

Papeletas de citacion de quintos.

Listas de asistencias diarias.

Papeletas de citacion para juicios

Padrones de vecindad.

Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletín oficial número 63.

Estados para formar el libro catastro.

Estados del nuevo nomenclator.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa.